

Se suscribe á este periódico que sale los Lunes, Miércoles y Viernes, en la Redacción sita en la calle de San Juan núm. 4.



Precio de la suscripción, 6 rs. al mes para esta ciudad, 10 para particulares de los pueblos franco de porte; y para las justicias 18 rs. por trimestre.

BOLETIN OFICIAL DE

LA PROVINCIA DE SORIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO

de esta provincia.

Número 300.

Circular n. 102.

Anunciando el nombramiento de Censor dramático de esta capital.

Por el boletín n. 32 de 19 de Marzo del corriente año se publicó la Real orden de 27 de Febrero último, previniendo que los Gefes políticos nombrasen personas de conocida ilustración, moralidad y esperiencia que examinasen y censurasen las piezas dramáticas que se hubiesen de representar en los teatros de cada provincia: En consecuencia he nombrado Censor de esta capital al Lic. D. Eustaquio García, Decano del M. I. Colegio de Abogados de la misma, que reúne las circunstancias prefijadas para desempeñar este encargo, que ha aceptado.

Lo hago saber al público para su inteligencia y efectos consiguientes. Soria Julio 31 de 1840. José Matías Belmar.

Intendencia de esta provincia.

Número 301.

TESORERIA DE RENTAS DE SORIA.

MES DE JUNIO DE 1840.

Estado demostrativo de los caudales que han ingresado en las Cajas de totales de dicha Tesorería y Depositarias subalternas en el indicado mes, y de la distribución que de ellos se ha ejecutado con arreglo á Reales órdenes é instrucciones.

CARGO.

Reales vellon.

Existencia que resultó en fin de Mayo último. 425373 8

Recibido por Provinciales.	6134	25
Por equivalentes.		
Por Paja y Utensilios.	1623	6
Por Subsidio industrial.	719	3
Por Aguardiente.	1551	4
Por Frutos civiles.	2380	26
Por Penas de Cámara.		
Por Manda pía.		
Por derechos de Puertas.		
Por Decimales.	9089	24
Por Aduanas.	1898	9
Por comisos.		
Por fondo del Resguardo.		
Por Tabacos.	62524	12
Por Sal.	100668	7
Por papel sellado.	5568	4
Por documentos de giro.		2
Por Salitre, Azufre y Pólvora.	1556	17
Por Naipes.		
Por fincas de la Hacienda pública.		
Por reintegros.	346	4
Por descuento gradual de sueldos.	240	26
Por arbitrios de Cuerpos Francos.		
Por 10 por 100 de administración de partícipes.	240	33
Por derecho de Lanzas.		
Por Medias anatas de Títulos.		
Por arbitrios de Amortización.	72	27
Por cesion de papel.		
Por partícipes.	182	2
Por depósitos.	60	28
Por anticipaciones.		
Por traslación de caudales.		
Por contribucion extraordinaria de guerra.	138	4

Total. 620368 33

DATA.

Por satisfecho en pago de sueldos de todas clases. 54317 25
 Por id. de gastos ordinarios y ex-

traordinarios de todos ramos.	23879	11
Por consignaciones á Fábricas.		
Por id. al Banco de San Fernando por 3. ^a y 5. ^a parte de Tabacos y papel sellado.		
Por recompensas y asignaciones.		
Por devoluciones de todas clases.		
Por satisfecho á partícipes de todas clases.	1456	2
Por id. á libranzas de la Direccion general de Rentas.		
Por robos ejecutados.		
Por trasladados á las cajas de líquidos del Tesoro.	72617	28
Por id. á la de Amortizacion.		
Por alcance pasado á la cuenta de deudores.		
Por traslacion de caudales á otras Tesorerías.		
Total.	152270	32

RESUMEN.

Importa el cargo.	620368	33
Idem la data.	152270	32

Existencia para 1.^o de Julio de 1840. 468098 1

LA CUAL SE HALLA:

En metálico.	56914	26
En certificaciones de suministros militares espedidas por la Diputacion provincial.	411183	9
	468098	1

Igual.

Soria 27 de Julio de 1840. = V.^o B.^o -- Juan Miguel Montoro. -- P. S. D. S. C., Pedro Renao. -- Simon del Palacio.

TESORERIA DE SORIA.

Mes de Junio de 1840.

Estado demostrativo de los caudales que han ingresado en las Cajas de liquidos de dicha Tesoreria y Depositarias subalternas, y de la distribucion que de ellos se ha hecho con arreglo á Reales órdenes é instrucciones.

CARGO. Rs. vn.

Existencia que resultó en fin de Mayo último.	35244	7
---	-------	---

Por entregas hechas por las Cajas de totales del producto de las Rentas en metálico y efectos.	72617	28
Por reintegros.		
Por anticipaciones reintegrables.		
Por traslacion de caudales hechas de varias Tesorerías.		
Entregado por el Comisionado de Arbitrios de Amortizacion.	8596	29
Total.	116458	30

DATA.

Por satisfecho al presupuesto de Casa Real.		
Por id. al del Ministerio de Estado.		
Por id. al del de Gracia y Justicia.		
Por id. al del de Guerra.	44002	25
Por id. al del de Marina.		
Por id. al del de Gobernacion de la Peninsula.		
Por id. al del de Hacienda.	8846	29
Por id. á libranzas del Tesoro público.		
Por id. á devoluciones de préstamos ó anticipaciones reintegrables.		
Por id. á billetes del Tesoro amortizados.	820	
Por id. al Banco de S. Fernando por los 200 millones y contribucion de guerra.		
Por pagarés cangeados, cupones y otros efectos de la anticipacion de 200 millones amortizados.		
Total.	53669	20

RESUMEN.

Importa el cargo.	116458	30
Idem la data.	53669	20

Existencia para 1.^o de Julio de 1840. 62789 10

LA CUAL SE HALLA:

En metálico.	47036	7
En pagarés de la anticipacion de 200 millones.	15753	3
	62789	10

Igual.

Soria 27 de Julio de 1840. = V.^o B.^o = P. A. D. S. I., Juan Miguel Montoro. -- P. S. D. S. C. = Pedro Renao. -- Simon del Palacio.

MINISTERIO DE HACIENDA MILITAR Y LIQUIDACION DE suministros de la provincia.

Número 302.
Suministros.

Relacion circunstanciada de los suministros liquidados en todo el mes actual, que facilitaron los pue-

que perseguida una gavilla de seis foragidos que vagaban en las sierras del Castillo por una partida de nuestras tropas, fue alcanzada y batida, logrando hacer prisionero al cabecilla Victor Santos, que fué fusilado, y opoderarse de dos ácemilas, armas y otros efectos.

Desde el día 19 hasta el 25 se han presentado 50 facciosos en Valencia, según manifiesta el segundo cabo en escrito de la última fecha.

ANUNCIO.

En 13 del mes de Julio sacó la facción del pueblo del Villar de Cobeta tres caballerías con las señas abajo espresadas, las mismas que tuvieron que abandonar sus dueños en la marcha sin poderlas recobrar. Si alguno tuviese noticia de ellas lo avisará al Alcalde de dicho pueblo para que sus dueños pasen a recogerlas.

Señas de las mulas.

Una mula de cinco años: levante seis cuartas y media poco mas ó menos, pelo negro que tira á pardo, fea de cara, dos mataduras, una en cada costillar, cuasi curadas; pelos blancos por donde le pilla el atarre, de poco seno, delgada, herrada de los cuatro pies.

Un macho mular de ocho años: pelo negro, la cerda de la cola cortada, herrado de las manos, un lunar muy diminuto en el costillar, que ignora en cuál lado sea, sonrejado un poco del pie derecho, grande de cabeza y largo del morro de abajo.

Otro id. tambien mular, de quince años: levante seis cuartas cumplidas, pelo pardo, delgado y seco de anca, herrado de las manos; natural romo.

AVISO IMPORTANTE.

Ha llegado á esta Capital el Cirujano oculista D. Tomás de Bermeo, aprobado por el colegio de cirugía-médica de Madrid, y permanecerá hasta el 2 de Setiembre, por lo que suplica á los señores alcaldes tengan á bien hacerlo presente á los vecinos de su respectivo pueblo, para que todos los que están privados de la vista ó adolezcan de ella, y quieran ponerse en curacion, se le presenten á la posible brevedad en esta ciudad.

Este profesor en Búrgos, Logroño, Santander y Madrid ha vuelto la vista á mas de cuatrocientas personas, cuyos nombres y habitaciones han citado los periódicos de aquellas capitales: entre este número hay muchas de 80 y mas años, algunas de nacimiento; tiene conocimiento esacto de todas las dolencias de los ojos: ejecuta con el ma-

yor primor cuántas operaciones son susceptibles de mejorar la vista; tiene una mano poco comun para la operacion de catarata, no de un modo paliativo como lo hacen los profesores ambulantes, sino radicalmente estrayéndola del ojo, de suerte que una vez restablecida la vista dura por toda la vida de los operados. Confiado de su destreza, hace á los ciegos de cataratas ofertas jamás oidas; y son no llevar cosa alguna á los que operados no recobren la vista; dejar su importe por uno ó mas años ó hasta que esten convencidos que su vista es duradera y permanente; á los operados de ambos ojos, si no restablecen la vista, paga los gastos que se les hayan originado en su curacion; asiste gratis á los que acrediten ser pobres de solemnidad; ofertas que garantizan su habilidad y buenos sentimientos.

Las personas que quieran ser reconocidas, para saber si su dolencia es curable, pagarán 2 pesetas.

¡Ciegos de catarata, aprovechad la ocasion! Con estas ofertas se desterró el charlatanismo: ya no podeis ser engañados, este es el verdadero oculista entre tantos que se venden por tales; buscadle en la calle de la Zapatería, número 32, de 10 á 12. Soria 1.º de Agosto de 1840.

ALCANCE OFICIAL.

Gobierno superior político de esta provincia.

Número 303.

Circular n. 103.

Sobre la devolucion de las escopetas recogidas en el año de 1834.

Libre ya felizmente la Península de las facciones, no hay inconveniente en que los ayuntamientos de los pueblos pequeños tengan escopetas que puedan utilizarse á las veces en la persecucion de malhechores y caza de animales dañinos.

En el boletin n. 133 de 1839 manifesté el número de armas que se habian puesto á mi disposicion por la autoridad militar de las recogidas en la provincia para que los enemigos no pudieran apoderarse de ellas.

Los ayuntamientos y particulares que han hecho sus reclamaciones y justificado la entrega de sus escopetas en aquella época, pueden presentarse inmediatamente á recoger las que les correspondan en el reparto que va á verificarse de las existentes. Soria 4 de Agosto de 1840.—José Matías Belmár.